

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI – VALLE

AVISA:

A TODOS LOS ACREEDORES DEL SEÑOR ALFREDO SADOT LINERO TERAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.129.604., como persona natural NO comerciante, que por auto No. 2412 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2020, se decretó la apertura de solicitud de **INSOLVENCIA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, en los términos y formalidades establecidas en los artículos 563 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

Que para ejercer las funciones de **LIQUIDADOR** se designó a la liquidadora **RUBIELA AVILES**, de conformidad con el numeral primero del C.G.P.

Que los acreedores pueden comunicarse con el liquidador designado, para efectos de la relación de las acreencias del deudor.

PREVENGASE al deudor sobre la prohibición de efectuar pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio, so pena de su ineficacia.

PREVENGASE a todos los deudores de **ALFREDO SADOT LINERO TERAN**, que solo pueden efectuar pagos al liquidador. Se les advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta, al tenor de lo establecido en el numeral quinto del artículo 564 del C.G.P.

Comuníquese de la presente apertura del proceso de liquidación patrimonial **ALFREDO SADOT LINERO TERAN**, a la Superintendencia de Industria y Comercio para conocimiento de las Cámaras de Comercio del país.

Se fija siendo la hora de las 8:00 am, del día de hoy Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Andrea Sinisterra Pedroza
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03fdb6fbe4723948e7ec83d59ccdbcc1132aae33949f19956baacd61e20a4886
Documento generado en 27/10/2021 11:57:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>